



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Julio de 2023

NÚM. 30

## CONTENIDO

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

### EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

### NÚMERO 379

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan las fracciones XXIV y XXV al inciso a) del artículo 40; se adiciona un párrafo al artículo 131; y, se adicionan los artículos 131 Bis y 131 Ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

a).- En materia de Política Interior:

I. a la XXIII. ...

XXIV. Integrar la lista de aspirantes para elegir a la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio.

XXV. Proponer, y aprobar en su caso, el nombramiento y remoción de la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio; así como denunciar a la Auditoría Superior de Michoacán, si fuera el caso; los actos u omisiones de responsabilidad graves en que pueda incurrir al ejercer el cargo debiendo dar el seguimiento respectivo la Sindicatura.

(...)

**Artículo 131. ...**

La designación, en su caso, de la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, se realizará de conformidad al artículo 131 Ter de la presente Ley.

**Artículo 131 Bis.** La Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, se nombrará por las y los integrantes del Ayuntamiento y durará en su cargo tres años pudiendo ser reelecto un periodo, recibirá la remuneración que marque el Presupuesto de Egresos, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudador o defraudadora, malversador o malversadora de fondos públicos o delitos graves;
- III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas;
- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, por afinidad dentro del segundo grado, de la Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico correspondientes;
- V. Contar con carta de no inhabilitación, expedida por autoridad competente;
- VI. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y,
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 131 Ter.** Para la designación de la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El Ayuntamiento durante los treinta días posteriores a la toma de protesta del cargo, emitirá convocatoria pública para ocupar el cargo de Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable del Municipio Respectivo;
- II. De entre los concursantes a esa convocatoria, que

cumplan con todos los requisitos establecidos, un Consejo Municipal integrado por las regidoras y regidores del Ayuntamiento; así como tres ciudadanas o ciudadanos de la sociedad civil, en un plazo de treinta días después de haber sido expedida la convocatoria, elegirá un máximo de seis propuestas teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en una lista que enviará a la Presidenta o Presidente Municipal, en cinco días;

- III. La Presidenta o Presidente Municipal contará con hasta cinco días, a partir de la recepción de las propuestas, para formar una terna, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, misma que remitirá al Cabildo;
- IV. El Cabildo deberá, de entre la terna propuesta, elegir en un plazo no mayor a ocho días, quien será la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua en el Municipio respectivo, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;
- V. De no enviarse la terna por parte de la Presidenta o Presidente Municipal, dentro del plazo referido, el Cabildo integrará la terna correspondiente de entre las seis propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género;
- VI. De no lograr la votación requerida para elegir, de entre las propuestas integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará a la Presidenta o Presidente Municipal la integración de una dupla, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, misma que será integrada por dos propuestas de la lista inicial y electa por mayoría simple, en donde la Presidenta o Presidente tendrá voto de calidad;
- VII. En caso de quedar desierta la convocatoria, el Cabildo deberá nombrar a la encargada o encargado del despacho de la Comisaría del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio respectivo, de entre una terna conformada a propuesta de la Presidenta o Presidente, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en tanto se designe a la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio respectivo, en forma definitiva;
- VIII. Para efectos de la designación de la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio respectivo, bajo el supuesto de la fracción anterior, la Presidenta o Presidente Municipal propondrá una terna al Cabildo, de entre la cual se elegirá al titular

por mayoría calificada de las dos terceras partes; y,

- IX. La Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio respectivo, tomará protesta ante el Cabildo previo a asumir el cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 55 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 55.** El Ayuntamiento designará a una Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quién tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de la toma de protesta de los Ayuntamientos electos durante el proceso electoral 2023-2024.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se

publique y observe.

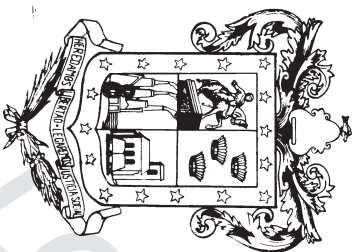
**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ANABELINDA HURTADO MARÍN.**  
(Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 veintidós días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA.-**  
(Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL